

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN JERARQUICA
DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA MINISTERIAL DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

ACUERDO NÚMERO FGE/009/2025



JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

Que la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de



Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado, así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.

Que en términos de los artículos 7, fracción II, inciso a), numeral 1, 77, fracción I, 78, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como lo establecido en los preceptos 4, fracción XII; 101, 102, 103, 104 y 105 de su Reglamento, la **Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial**, actuará bajo el mando y conducción del Ministerio Público, con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, asimismo llevará a cabo los actos de investigación ordenados por las autoridades judiciales y ministeriales en el ámbito de sus atribuciones.

Al respecto, es importante destacar que el presente acuerdo se establece en observancia a la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, que en los artículos 80 y 52, respectivamente, señalan lo siguiente:

"Artículo 80.- Las legislaciones de la Federación y de las entidades federativas establecerán la **organización jerárquica de las Instituciones Policiales, considerando al menos las categorías** siguientes:

- I. Comisarios**
- II. Inspectores**
- III. Oficiales, y**
- IV. Escala Básica.**

En las policías ministeriales se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley."

"Artículo 52.- La legislación del Estado, establecerá la **organización jerárquica de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública, considerando al menos las categorías** siguientes:

- I. Comisarios**
- II. Inspectores**
- III. Oficiales, y**
- IV. Escala Básica.**

En la Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial se establecerán como mínimo los niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley."



Atento a lo anterior, resulta evidente e indispensable, incorporar a la Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial, al esquema de Homologación de Escalafón Terciario, quedando de la siguiente manera:

Categoría	Puesto	Grado
Mando Medio "E"	Director General	Comisario General
Mando Operativo "G".	Primer Comandante Operativo	Comisario Jefe
Mando Operativo "G".	Comandante Regional	Comisario
Mando Operativo "G".	Director	Inspector Jefe
Mando Operativo "G".	Comandante Operativo	Inspector Jefe
Auxiliar de Seguridad "D".	Jefe de Grupo	Inspector
Auxiliar de Seguridad "B".	Agente de Investigación e Inteligencia Ministerial	Oficial

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN JERARQUICA DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA MINISTERIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS."

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la Organización Jerárquica de la Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial, con el fin de implementar estándares uniformes en la estructura jerárquica, y con ello fortalecer su funcionamiento y de esta forma garantizar a la sociedad la atención correspondiente conforme a las facultades conferidas a esta Fiscalía General del Estado en los ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO.- Para la operatividad de tal determinación, la Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial contará con los siguientes grados jerárquicos:

- I. Comisario General.
- II. Comisario Jefe.
- III. Comisario
- IV. Inspector en Jefe.
- V. Inspector
- VI. Oficial



TERCERO.- Para cumplir con los objetivos planteados en el presente Acuerdo, la asignación y conformación de los grados jerárquicos en el artículo precedente será la siguiente.

- I. **El grado de Comisario General:** Será considerada exclusivamente para el puesto de Director General de la Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial, con categoría de Mando Medio "E".
- II. **El grado de Comisario Jefe:** Será considerada para el puesto de Primer Comandante Operativo de la Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial, con categoría de Mando Operativo "G".
- III. **El grado de Comisario:** Será considerada para el puesto de Comandante Regional de la Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial, con categoría de Mando Operativo "G".
- IV. **El grado de Inspector Jefe:** Serán considerados para el puesto de Director y/o Comandante Operativo de la Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial, con categoría de Mando Operativo "G".
- V. **El grado de Inspector:** Será considerada para el puesto de Jefe de Grupo de la Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial, con categoría de Auxiliar de Seguridad "D".
- VI. **El grado de Oficial:** Será considerada para el puesto de Agente de Investigación e Inteligencia Ministerial de la Agencia de Investigación e Inteligencia Ministerial, con categoría de Auxiliar de Seguridad "B".

CUARTO.- Se ordena la actualización de los Manuales Administrativos, de conformidad al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

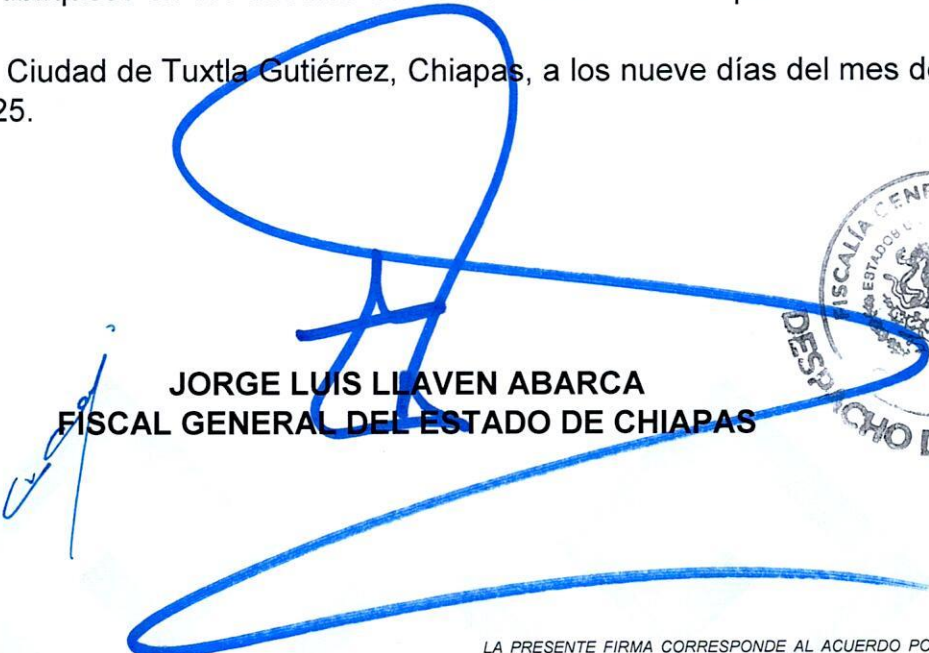
TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Quedan sin efecto las disposiciones que sean contrarias al presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los nueve días del mes de julio del año 2025.



JORGE LUIS LLAIVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA MINISTERIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.